

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, sobre la aprobación provisional del Expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2017, adoptado por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016

p. 5185

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se comunica la adjudicación del contrato obra de "Pavimentación de la calzada de Carretera de la Estación"

p. 5185

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública el Reglamento Municipal para Nombramiento Cronista Oficial de Albendín (Baena)

p. 5185

#### Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 962/16 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se delegan competencias relativas a los expedientes de contratos menores que se tramiten en la Delegación de Movilidad

p. 5187

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se somete a información pública la Cuenta General 2015

p. 5187

#### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, por el que se hace público el nombramiento de Don Antonio Ariza Uceda como Arquitecto Técnico Municipal de esta Corporación

p. 5187

#### Ayuntamiento de Monturque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz la totalidad

de las funciones de Alcaldía

p. 5187

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por la que se delega en el Concejal don Juan Manuel Marín Hinojosa la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5187

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación o en situación legal fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, aprobada provisionalmente por el pleno en sesión ordinaria de 27 de julio de 2016

p. 5188

### **Ayuntamiento de Rute**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 27/2016 en la modalidad de Transferencia de Crédito

p. 5189

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Puesto 2C del Mercado municipal de abastos de este municipio

p. 5189

Resolución nº 188/2016 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se aprueba el expediente de Modificación de Créditos 16/2016, con la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones Presupuestarias que se encuentran dentro de la misma Área de Gasto

p. 5189

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento 870-873/2015, Ejecución de títulos judiciales 99/2016: Notificación resolución

p. 5190

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento 176/2014, Ejecución de títulos judiciales 271/2016: Notificación Decreto

p. 5190

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social de la Seguridad Social en materia prestacional 965/2016: Cédula de Citación para el día 6 de septiembre de 2017

p. 5191

### **Juzgado de lo Social Número 15. Barcelona**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 15 de Barcelona, relativo a Procedimiento de Ejecución 544/2016: Notificación y citación para los actos de conciliación o juicio día 25 de enero de 2017

p. 5191

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 6.169/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- La aprobación provisional del Expediente de Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2017.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de diciembre de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 6.104/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16/12/2016, por medio del presente anuncio se comunica la adjudicación de la licitación para la adjudicación del contrato de "Pavimentación de la Calzada de Carretera de la Estación", conforme a la memoria presentada al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación Provincial de Córdoba 2016, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- Organismo: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
  - Localidad y código postal. Almodóvar del Río (Córdoba). CP 14720.
  - Teléfono: 957713602.
  - Telefax: 957713700.
  - Correo electrónico: info@aytoalmodovardelrio.es

**2. Objeto del contrato:**

- Tipo: Pavimentación de la Calzada de Carretera de la Estación.
- Plazo de ejecución: será de 2 meses.
- CPV 45210000 y 45230000.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación.: ordinaria.
- Procedimiento. Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de sesenta y seis mil quinientos diecinueve euros y diecinueve céntimos (66.519,69 euros). Esta cantidad se desglosa en 54.969,99

euros (IVA excluido) y 11.543,70 euros (IVA).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de sesenta y seis mil quinientos diecinueve euros y diecinueve céntimos (66.519,69 euros, IVA excluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 63100 Pavimentación de Vías Públicas-Terrenos y Bienes Naturales del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

**5. Formalización del contrato:**

- Fecha de adjudicación. 16/12/2016.
- Fecha de formalización del contrato. Prevista el día 22/12/2016.
- Contratista. Masfalt SA.
- Importe o canon de adjudicación. 38.976,79 € + 8.185,11 € IVA.

**\* mejoras:**

- Realización de 3 vados o pasos de peatones elevados.
- 2.000 m<sup>2</sup> de aumento de metros cuadrados asfaltados en torno a la Plaza Medina Azahara.
- Ejecución de la señalización vial horizontal.

**\* Valor adicional generación empleo municipio:**

1 contrato de 15 días a realizar con personas demandantes de empleo del municipio.

En Almodóvar del Río, a 16 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 6.117/2016

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE ALBENDÍN (BAENA)****Exposición de Motivos**

El Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2016, y por unanimidad de todos los presentes, acordó instar al Gobierno Local a dotar de la figura de un Cronista Oficial al Pueblo de Albendín.

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo actual. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal, lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, solo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

**Capítulo I****Sección 1ª: De las condiciones****Artículo 1. Requisitos**

El nombramiento de Cronista Oficial de Albendín (Baena) recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con el núcleo de Albendín.

**Artículo 2. Número**

1. La condición de Cronista Oficial de Albendín, no podrá recaer en más de una persona.

Sección 2ª: Del procedimiento de Nombramiento

**Artículo 3. Iniciación**

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, tras la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baena, de la Alcaldía de Albendín y página Web municipal, dicha resolución, con la apertura de un plazo de 15 días naturales, para la presentación de candidaturas a través de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.

2. Dichas propuestas deberán presentarse a través del registro de entrada e ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas, así como expediente académico del mismo y experiencia relacionada con el cargo.

**Artículo 4. Instrucción**

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre Albendín y el municipio donde se integra, es decir, Baena.

2. La instrucción del expediente así como la valoración de las propuestas correrá a cargo de una comisión presidida por el Delegado o Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Baena y por el Alcalde Pedáneo de Albendín, y donde estarán presentes el Cronista Oficial de Baena (en caso de existir en ese momento), un concejal de cada grupo político con representación en el Pleno de la Corporación, un funcionario adscrito a la Delegación de Cultura, todos los anteriores con voz y voto, y cuantas personas de contrastada relevancia en materia cultural e histórica del municipio, puedan aportar un criterio objetivo y basado en sus conocimientos para la elección del Cronista Oficial de Albendín, todos ellos con voz pero sin voto.

3. Una vez valorados las candidaturas, se remitirá el expediente a la Junta Municipal de Albendín para que emita una propuesta, no vinculante, sobre la candidatura.

4. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que están arraigados en el municipio.

5. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatas.

**Artículo 5. Resolución**

El nombramiento de Cronista Oficial de Albendín se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

**Capítulo II****Contenido del Título de Cronista****Sección 1ª: Características Generales****Artículo 6. Carácter honorífico**

1. El título de Cronista Oficial de Albendín, es puramente honorífico y no conllevan el derecho a percibir retribución económica alguna.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Cronista Oficial tendrá derecho a la compensación de los gastos que comporte el ejercicio de su función y la compensación económica que se fije por el Pleno de la Corporación, por los trabajos de investigación, estudios y publicaciones encomendadas expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 7. Duración**

1. El título de Cronista Oficial de Albendín tendrá carácter vitali-

cio.

2. No obstante el carácter vitalicio del cargo de Cronista Oficial, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de enfermedad que incapacite para el ejercicio del mismo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su otorgamiento.

Sección 2ª: Obligaciones y derechos

**Artículo 8. Obligaciones**

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Albendín, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, o del Delegado de la Alcaldía en Albendín, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una Memoria anual que se denominará "Crónica de Albendín", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el pueblo.

**Artículo 9. Derechos**

1. El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según el diseño que apruebe la Corporación.

b) A la compensación económica de los gastos generados por el ejercicio de su cargo o como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión del trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

c) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin voz ni voto, ocupando, en ambos casos, el lugar preferente que determine la Corporación.

d) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

e) A acceder a los fondos del Archivo Histórico Municipal y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

f) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, de los que disponga el Ayuntamiento para el desarrollo de su labor.

g) A la publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de la Ciudad de Albendín", siempre que se considere así oportuno por el Pleno de la Corporación.

**Disposición Adicional. Competencia**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial de Albendín y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía Presidencia.

**Disposición Derogatoria**

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

**Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles alegaciones.

De no producirse en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Baena, 29 de noviembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.046/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

NÚMERO 962/16. PRESIDENCIA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES QUE SE TRAMITEN EN LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

Visto y conocido el informe emitido por el Asesor Técnico Superior de Alcaldía-Presidencia, en el que se hace constar la necesidad de completar las delegaciones efectuadas por acuerdos números 326/16 y 360/16 de esta Junta de Gobierno Local, en favor de los Coordinadores y Directores Generales, en materia de contratos menores, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales o en quien legalmente le sustituya, la facultad de adjudicación de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de los contratos menores que se tramiten en la Delegación de Movilidad, en los supuestos y cuantías previstos en el artículo 138.3 del TRLCSP, y de importe superior a 3.000 €, IVA excluido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de la contratación, IVA excluido.

Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada.

Segundo. Trimestralmente se procederá a dar cuenta a la Junta de Gobierno local de las contrataciones efectuadas en base a esta Delegación.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia desde su notificación.

Córdoba, 7 de diciembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 6.143/2016

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016 ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al

ejercicio 2015.

La referida Cuenta General con todos sus antecedentes, se expone al público por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 12 de diciembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 6.108/2016

Resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se hace público el nombramiento del siguiente personal:

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico Municipal para este Ayuntamiento y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se hace público que, a propuesta del Tribunal Calificador, y por Resolución de la Alcaldía 2.016/1391, se ha procedido al nombramiento de don Antonio Ariza Uceda como Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

Fernán Núñez, 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 6.118/2016

Teniendo previsto ausentarme de la localidad, por motivo de vacaciones, y entendiéndose necesaria la delegación de funciones de esta Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz, durante los días 14 al 16 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Teresa Romero Pérez.

Monturque, a 12 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 6.122/2016

Por el presente se hace público que con fecha 15 de diciembre de 2016, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Expediente 11954/2016

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Vista la solicitud formulada por doña M<sup>a</sup> Carmen Marín Tapia, para que se autorice la celebración de su matrimonio por el Sr. Concejal don Juan Manuel Marín Hinojosa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ha resuelto: Primero: Delegar en el Sr. Concejale de este Ayuntamiento, don Juan Manuel Marín Hinojosa, las funciones atribuidas a esta Alcaldía para el cometido específico de celebrar el matrimonio de la solicitante.

Segundo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de dicho Reglamento, se proceda a la publicación de esta delegación y a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya. Da fe. El Secretario, Enrique Reina Tristáncho”.

Nueva Carteya, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.136/2016

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación o en situación legal fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, y que habiendo permanecido expuesto por plazo de treinta días hábiles el correspondiente expediente, sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, modificada la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN O EN SITUACIÓN LEGAL FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.**

### Artículo 1º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos relativos a los actos de construcción, edificación y actividad que se realicen en el término municipal de La Rambla a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya se inicie el expediente de oficio o a instancia de parte.

### Artículo 2º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten u obtengan de la Administración municipal la resolución administra-

tiva por la que se declara la asimilación a la situación de fuera de ordenación.

### Artículo 3º. Responsables

Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con arreglo a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 4º. Base imponible

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes a la fecha de inicio del expediente.

En el caso de que dicha valoración sea inferior a las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios base que se contemplan en el Anexo I de la presente Ordenanza, y que se corresponden con los precios mínimos de la Ordenanza del I.C.I.O., se utilizará como módulo de valoración dichas cuantías mínimas.

### Artículo 5º. Cuota tributaria

1. El importe de la cuota tributaria será el resultante de la aplicación del tipo de gravamen a la base imponible.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los distintos procedimientos serán los siguientes:

a) En aquellos casos de edificaciones aisladas construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, el tipo de gravamen aplicable para obtener la Certificación Administrativa acreditativa de su situación y, en su caso, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, será el 1,00% del importe de la valoración técnica de la obra realizada.

b) En aquellos casos de edificaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y que se construyeron sin licencia o que no se ajusten a la licencia municipal en su día otorgada, el importe de la cuota para obtener el reconocimiento de su situación asimilados al Régimen de Fuera de Ordenación será el resultante de la aplicación del tipo de gravamen de 3,42% el importe de la valoración técnica de la obra realizada.

c) En aquellos casos de edificaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y que se ajusten a la licencia municipal en su día otorgada, el tipo de gravamen aplicable para obtener el reconocimiento de su Situación Legal de Fuera de Ordenación será el 1,00% del importe de la valoración técnica de la obra realizada.

3. En los expedientes tramitados de oficio se aplicará un recargo del 1,00% de la cuota resultante conforme a lo establecido en el apartado anterior para los distintos procedimientos.

4. Cuando el expediente se inicie de oficio y en la instrucción del mismo se aporte por el sujeto pasivo la documentación necesaria para la tramitación, quedando reducida la labor de los funcionarios a la emisión de informes y documentos que se aportan a un expediente iniciado a instancia de parte, la cuota a liquidar será la aplicable a los expedientes iniciados a instancia de parte, prevista en el apartado 2 de este artículo.

### Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

### Artículo 7º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho im-

nible. En los expedientes a instancia de parte se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. Cuando la resolución administrativa solicitada sea denegada no se procederá a la devolución de la tasa.

3. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez iniciado el expediente.

#### Artículo 8º. Sujeción

Estarán sujetos a la tasa los expedientes administrativos cuando el solicitante, una vez dictada la resolución administrativa favorable, renuncie a la misma.

#### Artículo 9º. Declaración

Los solicitantes del reconocimiento o de los certificados, presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que al efecto se requiera en el modelo normalizado.

#### Artículo 10º. Gestión

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, y una vez determinado el coste real o efectivo de las obras, construcciones o instalaciones, practicará la liquidación de la tasa.

#### Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	ANEXO I	PRECIO BASE UNITARIO
Construcción de vivienda unifamiliar		269,87 €/m <sup>2</sup>
Construcción de vivienda plurifamiliar		294,00 €/m <sup>2</sup>
Construcción de vivienda rural		245,19 €/m <sup>2</sup>
Construcción de Naves		126,23 €/m <sup>2</sup>
Construcción local en Bruto		116,92 €/m <sup>2</sup>
Construcción local terminado		204,52 €/m <sup>2</sup>
Construcciones sótanos		175,05 €/m <sup>2</sup>

En La Rambla, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

### Ayuntamiento de Rute

Núm. 6.130/2016

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 27/2016, modalidad transferencia de crédito, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

Transferencias Negativas		Transferencias Positivas	
Aplicación	Importe	Aplicación	Importe
4120 63300	26.030,28 €	1610 61907	20.382,54 €
		3380 22609	5.647,74 €
TOTAL	26.030,28 €	TOTAL	26.030,28 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen la Ley 29/1998, de dicha jurisdicción.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha y lugar indicado.

Rute, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.119/2016

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Puesto 2C del Mercado Municipal de abastos de Villanueva de Córdoba, bien calificado como de dominio público, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba, 13 de diciembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 6.142/2016

#### Resolución de Alcaldía nº 188/2016

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

#### Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 16/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2016 0.323.203	Enseñanza Primaria. Alquiler de maquinaria e instalaciones	2.000,00
2016 0.323.212	Enseñanza Primaria. Mantenimiento de edificios	8.000,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS



Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2016 0.342.632	Instalaciones Deportivas. Inversión reposición en edificios	10.000,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 15 de diciembre de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.019/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2016. Negociado: CH

De: Don David Hernández Muñoz, don Rafael Alfredo Carmona Gallardo, don José Antonio Sánchez González y don Jaime Luque Castaño

Abogado: Don Emilio Sánchez Ciudad

Contra: FOGASA, Córdoba Pintores y Reformas AP y don Antonio Jesús Pablos López

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2016, a instancia de la parte actora don David Hernández Muñoz, don Rafael Alfredo Carmona Gallardo, don José Antonio Sánchez González y don Jaime Luque Castaño contra FOGASA, Córdoba Pintores y Reformas AP y don Antonio Jesús Pablos López, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 5/12/16 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. Don Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 5 de diciembre de 2016.

Visto el resultado negativo de la diligencia de citación practicada y dado que por el funcionario del cuerpo de auxilio se han personado en el domicilio de los ejecutados sin poder citar al mismo, se suspende la vista que venía señalada para el próximo día 20 de diciembre del año en curso, a las 11:20 de la mañana, y se señala nuevamente para el próximo día 25 de enero de 2017, a las 10:40 horas de la mañana, cítese a la parte ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia a la mayor brevedad posible sirviendo este proveído de citación en forma para las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposi-

ción del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a los demandados Córdoba Pintores y Reformas AP y don Antonio Jesús Pablos López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.021/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 176/2014 Ejecución de títulos judiciales 271/2016. Negociado: FS  
De: Doña Rocío Fernández García  
Abogado: Don Jesús Benito Melgar  
Contra: FOGASA y Witis Ocio Cultural

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado don Jesús Benito Melgar, en nombre y representación de doña Rocío Fernández García, se ha dictado auto en fecha 11/11/2016 orden general y despacho de ejecución, frente a Witis Ocio Cultural, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Witis Ocio Cultural en situación de insolvencia provisional por importe de 3.335,66 € en concepto de principal más 500,35 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Witis Ocio Cultural expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 6.137/2016

Núm. 6.022/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
965/2016. Negociado: MP  
De: Don Jaime García Herruzo  
Contra: Metales de Córdoba S.L. y Servicio Público de Empleo  
Estatal

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 965/2016, se ha acordado citar a Metales de Córdoba S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de septiembre de 2017, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Metales de Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

---

**Juzgado de lo Social Número 15  
Barcelona**

Juzgado de la Social Número 15 de Barcelona  
Procedimiento 544/2016

Parte Actora: Mutua Intercomarcal

Parte Demandada: Don Juan Fernández Cañadas, don José Fernández González, Tecnipav SL, Institut Nacional de La Seguretat Social (INSS), Tresoreria General de La Seguretat Social, don Javier Ordóñez Cerro y don Fernando Ordóñez Prieto

Por la presente cedula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 07/12/2016 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Mutua Intercomarcal contra Juan Fernández Cañadas, José Fernández González, Tecnipav S.L., Institut Nacional de la Seguretat Social (INSS), Tresoreria General de La Seguretat Social, Javier Ordóñez Cerro y Fernando Ordóñez Prieto en reclamación de materia social seguido con el número 544/2016 se cita a la mencionada empresa Tecnipav S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 25 de enero de 2017 a las 09:30 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Haciéndole saber a la parte que tiene a su disposición para su examen en la oficina judicial de referencia los autos de los que deriva la presente citación.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

Barcelona, a 7 de diciembre de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. María Muriel Plaza.